

Nombramiento del señor doctor Salvador E. Paradas como Delegado en la Conferencia Intercontinental de Radiodifusión.— G. O. No. 4874, del 5 de Febrero de 1936.

LICENCIADO JACINTO B. PEYNADO,
Vicepresidente de la República Dominicana,
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

NUMERO 1497.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Doctor Salvador E. Paradas, Secretario de Segunda Clase de la Legación Dominicana en Francia, Italia, Suiza y Bélgica, queda nombrado Delegado de la República en la Conferencia Intercontinental de Radiodifusión que se celebrará en París en la segunda quincena del mes de Febrero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los 31 días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y seis.

J. B. PEYNADO.

Derogación del decreto que encargó al Vicepresidente Lic. Jacinto B. Peynado del ejercicio del Poder Ejecutivo y toma de posesión de éste por el Presidente, Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina.— G. O. No. 4875, del 8 de Febrero de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 1498.

VISTOS: el artículo 44, el inciso 3º del artículo 49 y el artículo 52 de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

1.—Mi Decreto Núm. 1423, de fecha 27 de Octubre de 1935, encargando temporalmente y para que ejerciera el Poder Ejecutivo mientras durara mi ausencia, al Vicepresidente Lic. Jacinto B. Peynado, queda derogado en todas sus partes con efectividad el día 10 de Febrero de 1936.

2.—En consecuencia, tomaré plena posesión del ejercicio del

Poder Ejecutivo como Presidente Constitucional de la República el día indicado.

DADO en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos treintiseis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento de estadística de la Administración del Acueducto de Ciudad Trujillo.— G. O. No. 4876, del 12 de Febrero de 1936.

LICENCIADO JACINTO B. PEYNADO,
Vicepresidente de la República Dominicana,
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

NUMERO 1498 bis.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado, y de acuerdo con los artículos cuatro y diez y seis de la ley de estadística número mil veintitrés de fecha primero de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, dicto el presente
REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE ESTADISTICA DE LA ADMINISTRACION DEL ACUEDUCTO DE CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO.

Art. 1.— La oficina de estadística de la administración del acueducto recabará de los empleados correspondientes de la administración, los datos e informaciones que serán recopilados mensualmente mediante los formularios que más adelante se describen.

Art. 2.— Sección de Contratos.—La estadística de los contratos para el servicio de agua se formará con los datos procedentes del encargado correspondiente, y se llevará en el formulario siguiente:

Formulario A. S. D. No. 1 se consignarán:

El número total de los contratos expedidos, la cantidad a base de tasa fija y contadores y la suma total recaudada por concepto de las fianzas depositadas.

Art. 3.—Sección de Recaudación.—La estadística de las recaudaciones, se formará con los datos procedentes del cajero de la administración, y se llevará en los formularios siguientes:

Formulario A. S. D. No. 2 se consignarán:

La suma recaudada por los siguientes conceptos: servicio